

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 048/09

08 MAY 2009
alcc/

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, uno de los fines de la Municipalidad, es promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo departamental y nacional, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio,...así como lo establece el numeral 1) y 2) art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que de acuerdo al inc. b) art. 14 de la Ley de Participación Popular, es de competencia Municipal: **"Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico, educación, cultura y deporte"**

Que, es de conocimiento público que en los países como **México, España, Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur, China y otros**, se ha presentado una epidemia, con funestas consecuencias, producidas por el Virus AH1N1, especialmente en México, hecho que preocupa y alarma a toda la población y en especial a los habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, ante ésta situación, se hace necesario estar en alerta, especialmente todas las autoridades e instituciones de Salud y tomar las previsiones correspondientes.

Que, esta enfermedad – como un subtipo de la tradicional Cepa H1N1 (influenza estacional), que mutó de los cerdos a los humanos, ha causado decenas de muertos en México y disparado las alertas sanitarias en el mundo (Correo del Sur Pág. 14 de 29 de abril de 2009)

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2009, ante la preocupación de los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, sobre esta epidemia producida por este virus y presentada en los países de referencia, con este antecedente, el H. Concejo Municipal, ha determinado, se proyecte una Ordenanza, declarando "Alerta" en toda la Jurisdicción Territorial del Gobierno Municipal de Sucre, instruyendo al Ejecutivo Municipal, tome las previsiones presupuestarias, en coordinación con las instituciones y autoridades en materia de Salud.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el proyecto de Ordenanza Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la misma, declarando "Alerta" en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, instruyendo al Ejecutivo Municipal, coordine con las diferentes autoridades de los Hospitales, Centros de Salud y el Servicio Departamental del SEDES, a los efectos de tomar las previsiones que correspondan.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

COMISIÓN DE
DESARROLLO HUMANO Y
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



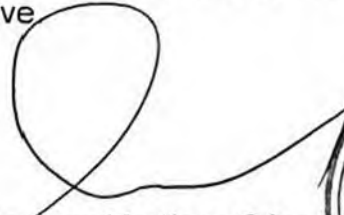
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

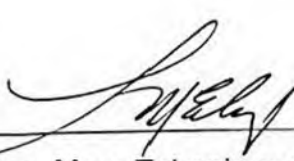
Art. 1º Se DECLARA "ALERTA" en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, como emergencia de la epidemia mortal producida por el Virus AH1N1, que afecta en los países de México, España, Canadá, Estados Unidos, Corea del Sur, China, Japón y otros, debiendo el Ejecutivo Municipal, prever los recursos económicos y humanos para atender la misma, EN CASO DE PRESENTARSE ésta mortal enfermedad en nuestro Municipio.

Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección Municipal de Salud, en coordinación con las diferentes autoridades de los Hospitales, Instituciones de Salud y el Servicio Departamental de Salud (SEDES) dependiente de la Prefectura del Departamento, tomen las previsiones correspondientes.

Art. 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

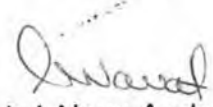
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil nueve


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

